

de hacerse el nuevo nombramiento, se digno interesar del Sr. Cura de Espinardo disponga que por el beneficiado de dicha Feliglesia se desempeñen las funciones correspondientes al referido Capellán."

El Ayuntamiento acuerda como se propone - Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Concediendo autorización para una expendeduría de carne de ternero en la casa nº 3 de la Calle de la Aduanas, bajo las condiciones que se establecen - Visto el dictamen de la Comisión de Mercaderes en las instancias de Gaspar Moreno, en el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, manifiesta no encontrar inconveniente en que se le autorice para instalar una expendeduría de carne de ternero en el bajo de la casa número 3 de la Calle de la Aduanas, acordó el Ayuntamiento, de conformidad, otorgar dicha autorización, con sujeción á las siguientes condiciones:

1ª La habitación para el despacho deberá estar en la planta baja, aislada, independiente é incommunicada del resto de las casas, para que nunca pueda burlarse la vigilancia que ha de ejercerse, y con una puerta á la calle á lo menos.

2ª Todas sus paredes deberán estar revestidas de mármol ó marmises blancos por lo menos desde el suelo hasta los ganchos de colgar las carnes, ó sea hasta 1'75 m. de altura.

3ª El mostrador deberá ser de piedra mármol blanco, de 30 centímetros de ancho con

